



MFD

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: LUIS HERNANDO ARIZA ARCE C.C. 6.750.160
DEMANDADO: JUAN SEBASTIÁN MELO ARIAS
HEREDEROS INDETERMINADOS
de ISRAEL DE JESÚS MELO RODRÍGUEZ
RADICADO: 68001403011-2022-00697-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Revisadas las diligencias, observa este Despacho que mediante providencia del 12/12/2022 se libró mandamiento de pago al interior de la acción ejecutiva de la referencia, dejándose de lado ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados de ISRAEL DE JESÚS MELO RODRÍGUEZ (Q.E.P.D), en consideración a que la parte interesada manifestó bajo la gravedad de juramento desconocer la existencia de más herederos y su respectiva ubicación.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR el mandamiento de pago proferido el pasado 12 de diciembre de 2022, en el siguiente sentido:

EMPLAZAR a los herederos indeterminados de **ISRAEL DE JESÚS MELO RODRÍGUEZ (Q.E.P.D)**, de conformidad con el numeral 4 del artículo 291 y el 293 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022; para lo cual, se deberá publicar la citación aquí ordenada con inclusión de las partes, la clase y número de radicación del proceso y el nombre de este Juzgado en el registro nacional de emplazados como lo dispone el artículo 10 del mencionado decreto así: “(...) Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito (...)”

SEGUNDO: Por **SECRETARÍA** realizar la inscripción del emplazamiento ordenado en el registro Nacional de emplazados.

TERCERO: **VENCIDO** el término de ejecutoria continúese el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **437fd62d3e5d3af84b4fb8481fee81c4cf546371583211b4063c37a3dcdf6ea**

Documento generado en 19/01/2023 11:06:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>